

1727

DECRETO N° _____ /

TEMUCO,

05 JUN. 2015

VISTOS:

1. El Contrato de prestación de servicios, resultante de la Propuesta Pública N° 52- 2015, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Andrea Soledad García Quezada, mediante escritura pública de fecha 26 de mayo de 2015.

2. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de prestación de servicios, resultante de la Propuesta Pública N° 52- 2015, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Andrea Soledad García Quezada, mediante escritura pública de fecha 26 de mayo de 2015, mediante el cual esta última se obliga a prestar el servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil, para los hijos e hijas de funcionarios y funcionarias municipales.

2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora del servicio será la suma única y total de \$ 220.000.-, sin ningún tipo de intereses ni reajustes, por concepto de matrícula y la misma suma por mensualidad por cada niño o niña.

3. El contrato que por este acto se aprueba, tendrá un plazo de un año, contado desde el día 1° de abril de 2015 al 30 de abril de 2016, renovable por dos años, previo informe favorable de la Unidad Técnica, encuesta de satisfacción a los y las funcionarias que utilizan el servicio y Visto Bueno de la Comisión Evaluadora de Propuestas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


MRA/mad

Distribución:

- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Recursos Humanos
- Of. de Partes



895829



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 3795.- /2015

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2015

**"CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS SALA CUNA Y JARDIN
INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE
TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ANDREA SOLEDAD GARCIA QUEZADA

&Garcia.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veintiséis** de Mayo del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparece, por una parte la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Señor **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, Funcionario público,



chileno, cédula de identidad Numero

ambos con domicilio

en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la Ciudad de Temuco y por la otra la doña **ANDREA SOLEDAD GARCIA QUEZADA**, chilena, educadora de párvulos, casada, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

Temuco; mayores de edad quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento setenta y uno de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, se aprobaron las Bases Administrativas y se llamó a Propuesta Pública número cincuenta y dos guión dos mil quince: **"Contratación Servicio Sala Cuna y Jardín Infantil Para Hijos e Hijas de Funcionarios Municipales de Temuco"**. **SEGUNDA:** Por Decreto Alcaldicio número doscientos sesenta y cinco de fecha nueve de abril de dos mil quince, la línea número dos de la referida propuesta fue adjudicada, declarándose desierta la línea número uno. El referido Decreto de adjudicación se entiende formar parte integrante del presente contrato. **TERCERA:** Por el presenta acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, mediante trato directo encarga a doña Andrea Soledad Garcia Quezada, quien por su parte acepta, la prestación del servicio de sala cuna y jardín infantil para los hijos e hijas de funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Temuco. El servicio contratado será prestado en el inmueble ubicado en calle Phillippi número seiscientos cuarenta y tres de la ciudad de temuco, donde funciona el "Jardín Infantil Luz de Luna". **CUARTA:** La prestación del servicio contratado se ajustará estrictamente a las Bases Administrativas elaboradas por la Municipalidad de Temuco, para la Propuesta Pública número

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



cincuenta y dos guión dos mil quince: **"Contratación Servicio Sala Cuna y Jardín Infantil Para Hijos e hijas de Funcionarios Municipales de Temuco"**. Del mismo modo el prestador del servicio deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente Contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. Las Bases Administrativa Generales de la Propuesta número cincuenta y dos guión dos mil quince: "Contratación Servicio Sala Cuna y Jardín Infantil Para Hijos e hijas de Funcionarios Municipales de Temuco, así como el Informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, para todos los efectos, se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

QUINTA Se deja expresa constancia que el informe de la Comisión evaluadora de propuestas donde otorga su conformidad con la firma de un trato directo es de fecha primero de abril de dos mil quince. Por su parte el Concejo Municipal otorgó su aprobación para firmar el contrato en sesión de fecha catorce de mayo de dos mil quince.

SEXTA: El presente contrato comenzará a regir desde el día primero de abril de dos mil quince, fecha desde la cual se prestan los servicios efectivamente, y hasta el día treinta de abril de dos mil dieciséis, con la posibilidad de renovación por dos años, previo informe favorable de la Unidad Técnica, encuesta de satisfacción a los y las funcionarias que utilizan el servicio, y Visto Bueno de la Comisión Evaluadora de Propuestas

SEPTIMA: El valor unitario de matrícula será la suma de doscientos veinte mil pesos por concepto de matrícula y doscientos veinte mil pesos mensuales por cada niño o niña a quien se le preste el servicio de sala cuna o jardín infantil, ambos montos con impuestos incluidos. Los referidos montos se

reajustaran anualmente desde el día primero de enero de conformidad a la variación del Índice de Precios al Consumidor del año anterior al reajuste. El pago de las mensualidades se efectuara por mes vencido, a través de la dirección de administración y finanzas, previa presentación de la factura correspondiente en el Departamento de Recursos Humanos. **OCTAVA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el prestador del servicio ha hecho entrega a la Municipalidad de un Depósito a la Vista Número cero cero seis dos ocho cinco seis del Banco Santander, tomado con fecha quince de mayo de dos mil quince, por un monto de ciento cincuenta y dos mil pesos. **NOVENA:** Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la municipalidad de Temuco para poner término anticipado a éste, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la garantía individualizada en la cláusula anterior. **DECIMA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el incumplimiento de la prestación del servicio contratado, especialmente en los horarios de atención de las y los menores, alimentación, locomoción y cuidado de conformidad a las Bases Administrativas y Reglamentos vigentes, dará derecho a la Municipalidad de Temuco a la aplicación de una multa del cinco por ciento del monto a pagar mensualmente. El referido monto será descontado del pago de la factura respectiva. **UNDECIMA:** La personería del Señor **Miguel Ángel Becker Alvear**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce aprobado por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de igual fecha. **DUODÉCIMA:** Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento. **DECIMA TERCERA:**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Los gastos notariales que irroque la celebración del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la prestadora del servicio.

DECIMA CUARTA: La personería de Alcalde no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que otorga la presente escritura. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número - tres mil setecientos noventa y cinco.----- En comprobante

previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ANDREA SOLEDAD GARCIA QUEZADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 29 MAY 2015



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TABARES HAYLES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

JORGE ELIAS TABARES HAYLES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO